ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)

FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 (ARTÍCULO 2, NUMERAL 2, LITERAL b), LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015 (ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.2.20), LEY 1882 DE 2018, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 0348 DE 2015 Y EL DECRETO 1079 DE 2015, NORMAS QUE PREVÉN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE EN RAZÓN DE LA CUANTÍA DEL PROCESO.

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO — PROCESO SAMC-SG-009-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

MUNICIPIO: MACEO – ANTIOQUIA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. Y con base en lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora de la contracción en Colombia, a través de su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02; se ha estructurado de manera sucinta el presente documento el cual cumple con lo solicitado por la normativa vigente.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994 unas especiales funciones como: "(…) la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, contratando los servicios que suplan las necesidades y atendiendo las normas mediante el proceso de contratación que corresponda según la cuantía y la naturaleza del objeto —en este caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía— a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es por esto que la Administración Municipal de Maceo – Antioquia, establece en su Plan de Gobierno "Maceo Incluyente" como uno de sus componentes de Educación el programa de Transporte Escolar, el cual tiene entre sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal y la permanencia en las aulas, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos de más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse, y ya que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política Colombiana y un servicio que cumple con una función social, a cargo del Estado, la Sociedad y la Familia, por tanto, es deber del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real, garantizando el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del Sistema Educativo.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política Colombiana y un servicio que cumple con una función social, a cargo del Estado, la Sociedad y la Familia, por tanto, es deber del Estado

promover las condiciones para que la igualdad sea real, garantizando el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del Sistema Educativo.

El Municipio de Maceo posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias de hasta 71 kms desde su lugar de residencia. Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación secundaria, a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes, se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo; y es por esto que, la Administración Municipal de Maceo, está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

En el Municipio de Maceo existen veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes, en edad escolar, puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco cuenta con la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios, y se entiende que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. Y es por esto que, es una obligación prioritaria del Estado garantizar el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a aquellos cuya situación socioeconómica es más baja, es decir los pertenecientes a los estratos 1 y 2, y por disposición de la Ley 715 de 2001 se debe asignar recursos para la atención de los programas de Transporte Escolar.

En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de Maceo un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna, por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el CALENDARIO ESCOLAR.

Ahora bien, al analizar a fondo los tiempos de inicio de las clases de los alumnos y la modalidad a aplicar respecto al monto económico dispuesto por el Municipio de Maceo y las características del proceso de transporte escolar, la entidad encuentra que debería adelantarse un proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y argumentado en lo siguiente:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos v deberes consagrados en la Constitución, (…)".
- Que el artículo 44°señala que "Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la segundad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación (…)"
- Que siguiendo este marco jurídico, la Corte Constitucional ha señalado desde sus primeras providencias que el núcleo esencial del derecho a la educación recae en "asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso v permanencia en el sistema educativo'', precisando que tal acceso debe ser digno, en establecimientos apropiados y con las condiciones adecuadas, esto es, que los menores reciban educación sin ningún tipo de discriminación ni obstáculo geográfico ni monetario
- Que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-234 de 2014 precisó que "(s)i bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas, aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada v desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación, siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación".
- Que en estos escenarios, el objetivo de ofrecer gratuitamente el servicio de transporte, puede tener mayor prioridad y requerir medidas de aplicación inmediata. Al respecto, en la Sentencia T-105 de 2017, reiterada en la T-537 de 2017, se señaló que "el transporte no debe ser tan solo ofrecido por las instituciones educativas, sino que en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores v sus familias, este deberá ser suministrado de manera gratuita para garantizarla accesibilidad económica del derecho fundamental a la educación. Igualmente, debe reiterarse que esta obligación se ve revestida de una muy especial importancia cuando el transporte sea destinado a movilizar niños que residan en zonas rurales".
- Que en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los establecimientos educativos del municipio de Maceo - Antioquia, a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para acceder, de manera prioritaria, al servicio de transporte escolar, toda vez que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos, lo cual obliga a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Maceo (quien tiene a cargo la dependencia de Educación) a actuar a través de la modalidad de contratación antes descrita, por tratarse de una herramienta, ágil, eficaz y

eficiente para impactar lo derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.

- Que la Sala Sexta de Revisión, en reciente fallo (29 de octubre de 2021, Sentencia T-351-21) con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló en relación al tema sub examine que la finalidad de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad de amenazas o vulneraciones a sus derechos. Al respecto consideró "Su objetivo esencial es amparar a los niños, niñas y adolescentes de los eventos que puedan lesionar sus derechos prevalentes y proteger su dignidad".

2. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL, DATOS HISTÓRICOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PIB. COMPORTAMIENTO DEL PIB NACIONAL.

1.1. PIB desde el enfoque de la producción

De acuerdo con el boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia, en su serie original, creció 3,5% respecto del mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 10,0% y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual —siendo la actividad de mayor contribución al crecimiento y aquella dentro de la cual se enmarca la prestación del servicio educativo y las estrategias de permanencia escolar—.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que creció 9,5% y aportó 0,4 puntos porcentuales.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que creció 2,2% y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación anual. Es precisamente en esta agrupación donde se clasifica el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros objeto del presente proceso.

Lo anterior evidencia que las dos agrupaciones económicas directamente relacionadas con el objeto contractual —educación y transporte— mantienen un comportamiento positivo y estable, sin señales de contracción que permitan anticipar desabastecimiento de la oferta o distorsiones extraordinarias de precios durante el corto plazo de ejecución previsto (dos meses).

-
-
-

En consecuencia, para efectos del presente análisis se concluye que las condiciones macroeconómicas nacionales no representan una barrera para la satisfacción de la necesidad, y que el sector cuenta con capacidad de respuesta suficiente frente a la demanda de servicios de transporte escolar en el orden territorial.

-
-
-

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.2. VALOR AGREGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Transporte y almacenamiento – Transporte terrestre especial de pasajeros.

El servicio que se pretende contratar corresponde, en la clasificación central de productos, al código CPC 64114 “Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros” y, en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, al código UNSPSC 78111802 “Servicio de transporte escolar”. Se trata de un servicio de características homogéneas, de prestación recurrente y de amplia oferta en el orden territorial, cuyo precio se estructura por ruta y por día de operación, en función del kilometraje recorrido, del tipo de vía (pavimentada o destapada), de la capacidad transportadora requerida y del número de viajes diarios.

-
-
-
-
-

Por tratarse de un servicio público de transporte terrestre automotor especial, su prestación se encuentra sujeta a habilitación previa del Ministerio de Transporte y a las exigencias técnicas del Decreto 0348 de 2015 y del Decreto 1079 de 2015, circunstancia que restringe el universo de oferentes a empresas legalmente constituidas y habilitadas, e impide que el servicio sea prestado por personas naturales o por vehículos particulares, salvo las excepciones expresamente reguladas.

-
-
-
-
-

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	9,5	9,9	1,9
Cultivo permanente de café	33,6	17,9	3,3
Ganadería	5,9	5,4	1,5
Silvicultura y extracción de madera	-9,5	-8,0	-6,7
Pesca y acuicultura	18,2	-1,3	6,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**10,7**	**8,9**	**2,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Departamento de Planeación creó la agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 del 2011.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

ALCALDIA DE MACEO

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?

Indicar la manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad comercial cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector transporte, almacenamiento y comunicaciones.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental; etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento mediante el cual se plasman las necesidades o el listado de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales. Debe ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Al igual que debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado como está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El sector transporte en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios y transporte. Este sector a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

En el segundo trimestre de 2026 la agrupación "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida" creció 2,2% anual y contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación del Producto Interno Bruto, según el DANE.

Desde el punto de vista organizacional, el mercado del transporte escolar en el departamento de Antioquia está conformado, predominantemente, por: (i) empresas de transporte especial constituidas como sociedades comerciales (S.A.S. y S.A.); (ii) cooperativas y empresas de economía solidaria de transportadores de origen municipal o subregional; y (iii) de manera excepcional, empresas industriales y comerciales del Estado o entidades descentralizadas del orden municipal que prestan el servicio mediante contratos o convenios interadministrativos. En todos los casos se exige la habilitación vigente para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la acreditación de la propiedad de al menos el veinte por ciento (20%) de la capacidad transportadora y la vinculación de los vehículos a la empresa habilitada. En la subregión del Nordeste y del Magdalena Medio antioqueño la oferta es limitada y se concentra en pocos operadores con presencia local, lo que constituye un factor relevante para la estimación del riesgo de insuficiencia de oferentes previsto en la matriz de riesgos del proceso.

¿El producto obra o servicios requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

El servicio que se pretende contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que es un servicio que a la fecha prestan personas jurídicas o naturales con la experiencia en el objeto que se pretende contratar.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

¿El bien obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

RUTAS A PRESTAR: El servicio de transporte escolar contempla cinco (05) rutas para transportar a 196 estudiantes, aproximadamente, a las instituciones educativas del Municipio de Maceo – Antioquia, durante treinta y dos (32) días del calendario escolar. Además, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	RUTAS	N° ESTUDIANTES	N° DE VIAJES (IDA Y VUELTA)	DISTANCIA PROMEDIO A RECORRER (TOTAL DE VIAJES)
1	Vereda-San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo (Vía destapada)	24	1	32 KM
2	Sector El Mono - San Isidro - La Mariela – El Trapiche - La Floresta	120	1	71 KM
3	Vereda San Antonio - Las Brisas - La Brecha- Municipio de Maceo	29	1	36 KM
4	Santa Cruz - La Paloma – Corrales - La Cuchilla (Vía destapada)	13	1	27 KM
5	Tres Piedras (Vía destapada)	10	1	4.5 KM

ITEM	UNSPSC	RUTAS	DESCRIPCIÓN RUTA	N° ESTUDIANTES A TRANSPORTAR	HORA SALIDA RUTA	HORA REGRESO RUTA	KILOMETRAJE PROMEDIO A RECORRER (TOTAL DE VIAJES)	No. DIAS (Calendario Escolar)
1	78111802	Ruta 1	**Vereda-San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo (Vía destapada)**	**24**	05:30 horas	12:30 Horas	32 KM	32
2		Ruta 2	**Sector El Mono - San Isidro - La Mariela – El Trapiche - La Floresta**	**120**	05:30 horas	12:30 Horas	71KM	32
			Viaje 1: Sector El Mono - San Isidro - El Ingenio - La Floresta					
			Viaje 2: Ingenio Parte Baja - La Mariela - La Floresta.					
			Viaje 3: La Mariela – El Trapiche - La Floresta					
3		Ruta 3	**Vereda San Antonio - Las Brisas - La Brecha- Municipio de Maceo**	**29**	05:30 horas	12:30 Horas	36 KM	32
4		Ruta 4	**Santa Cruz - La Paloma – Corrales - La Cuchilla (Vía destapada)**	**13**	05:30 horas	12:30 Horas	27 KM	32
5		Ruta 5	**Tres Piedras (Vía destapada)**	**10**	**05:30 horas**	12:30 Horas	4.5 KM	32

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

El servicio que se pretende contratar mediante el proceso de selección no cuenta con elementos de innovación tecnológica o técnica que afecten la prestación del servicio.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Para el presente proceso de selección será necesario constituir las garantías señaladas en el estudio previo, en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

- **Vendedores del bien o servicio**

¿Puede usted nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición de bien obra o servicio?

Con fundamento en la consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, de los conjuntos de datos abiertos de contratación del Estado colombiano (www.datos.gov.co) y del conocimiento del mercado local, se identificaron los siguientes posibles oferentes y operadores del sector de transporte terrestre automotor especial con capacidad para atender el objeto contractual en el Nordeste y el Magdalena Medio antioqueño y en el departamento de Antioquia:

- TRANSPORTES NUS S.A.S. – NIT 900.567.220 (operador histórico del transporte escolar del Municipio de Maceo).
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE Y ORIENTE ANTIOQUEÑO – COONORTE.
- EXPRESO CISNEROS.
- TRANSPORTES MACO TOURS.
- TOUR TRANSPORTES S.A.S.
- TRANSPORTES HEMAR S.A.S.
- SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S. – NIT 800.045.894 (contratado por el Municipio de Puerto Triunfo).
- TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S. (contratado por el Municipio de Remedios para el transporte escolar de sus rutas).
- TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S. – NIT 811.036.370 (contratado por el Municipio de San Andrés de Cuerquia).
- MAXITRANSPORTE ANTIOQUIA S.A.S. – NIT 900.788.643 (contratado por el Municipio de Peque).
- EMPRESA DE SERVICIOS TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S. – NIT 901.590.013 (contratada por el Municipio de Yondó).
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA – NIT 800.146.830 (contratada por el Municipio de Donmatías).
- COOPETRANSA – NIT 890.908.374 (contratada por el Municipio de Santa Rosa de Osos).
- COOTRANSAN – NIT 900.161.528 (contratada por el Municipio de San Roque, vecino de Maceo).
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE GÓMEZ PLATA – NIT 811.021.304.
- TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S. – NIT 901.666.402 (contratada por el Municipio de Amagá).
-
-

ALCALDIA DE MACEO

-
-
-
-

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Secretaría General y de Gobierno, quien hará las veces de supervisora de la contratación a la que se llegue, estimó como Presupuesto Oficial la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($152.000.000), equivalentes a 86,81 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 ($1.750.905), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El presupuesto oficial se estructuró por precios unitarios, tomando como unidad de medida el valor día por ruta y multiplicándolo por los treinta y dos (32) días del calendario escolar pendientes de atención, así: Ruta 1 ($750.000/día), Ruta 2 ($1.500.000/día), Ruta 3 ($1.090.000/día), Ruta 4 ($660.000/día) y Ruta 5 ($750.000/día), para un valor día total de $4.750.000 que, multiplicado por los 32 días, arroja la suma de $152.000.000. Los precios unitarios corresponden a los mismos aplicados en el contrato de transporte escolar del primer semestre de la vigencia 2026 (SAMC-SG-002-2026), razón por la cual no se incorpora variación alguna respecto de las condiciones económicas ya validadas por el mercado en el mismo municipio y en la misma vigencia fiscal.

Como referente de razonabilidad, el costo día por estudiante resultante asciende aproximadamente a $24.234 ($4.750.000 / 196 estudiantes), valor que se encuentra dentro del rango observado en procesos comparables adelantados por municipios antioqueños de condiciones geográficas, poblacionales y viales similares, según se detalla en el acápite “¿CÓMO CONTRATAN OTRAS ENTIDADES ESTE OBJETO CONTRACTUAL?” del presente documento.

FUENTES DE FINANCIACIÓN. El presupuesto oficial se financia con dos (02) fuentes concurrentes: (i) CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($140.000.000) provenientes del aporte de cofinanciación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (NIT 890.900.286-0), transferidos en virtud del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019497 suscrito el 03 de septiembre de 2026 —cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias orientadas a promover la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes del Municipio de Maceo—, con plazo de cuatro (04) meses desde el acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, respaldados en el CDP departamental N° 3500057609 del 19/08/2026, en el RPC N° 4500067533 del 31/08/2026 y, en el presupuesto municipal, en el CDP

N° 1001 del 03/09/2026; y (ii) DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) de recursos propios del Municipio de Maceo, imputados al saldo disponible del CDP N° 0877 del 10/08/2026. En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso es un CONTRATO DERIVADO del referido convenio y el contratista se acoge a las condiciones y requisitos de ejecución que el Departamento de Antioquia contempló para el Municipio de Maceo, obligaciones que se le trasladan en los términos del estudio previo y del pliego de condiciones.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el municipio de Maceo, al contratista, mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de cuota fija mensual, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

9. RUBRO PRESUPUESTAL.

Obra en constancia de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestar C.D.P que se relaciona a continuación, en cumplimento de los postulados del Decreto 111 de 1996 que garantiza el pago de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir:

CDP MUNICIPIO

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0877	10/08/2026	$159.250.000	$12.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
CDP GOBERNACIÓN (Convenio Interadministrativo N° 4600019497)			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
1001	03/09/2026	$140.000.000	$140.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo con la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso, la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, en atención al plazo del Convenio Interadministrativo N° 4600019497.

11. ¿CÓMO CONTRATAN OTRAS ENTIDADES ESTE OBJETO CONTRACTUAL?

Para dar respuesta a este interrogante, la entidad consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II y los conjuntos de datos abiertos de contratación estatal publicados en www.datos.gov.co (conjuntos “SECOP II – Contratos Electrónicos” y “SECOP II – Procesos de Contratación”), filtrando por el departamento de Antioquia y por el objeto “transporte escolar”. Del ejercicio se extraen las siguientes conclusiones:

1. MODALIDADES DE SELECCIÓN UTILIZADAS. Las entidades territoriales contratan este objeto, principalmente, mediante cuatro (04) vías, según la cuantía y las condiciones del mercado local: (i) MÍNIMA CUANTÍA, cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía —modalidad usada para periodos cortos o rutas puntuales (Municipio de Abriaquí, proceso 087-SGSA-MC-ST-2026 por $48.322.920; Municipio de Peque, proceso 2025-PS-114 por $35.552.000; Municipio de Angelópolis, CMC-003-2025 por $39.336.000)—; (ii) SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuando el presupuesto se ubica entre el 10% y el 28% de la menor cuantía de la entidad, que es la modalidad más frecuente para semestres escolares completos (Municipio de San Vicente Ferrer, proceso SI-SIE-016-2026 por $177.000.000; Alcaldía de Caucasia, proceso SA-007-2026 por $647.390.095; Municipio de Yondó, contrato CO1.PCCNTR.8333792 por $97.500.000); (iii) SELECCIÓN

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuando el servicio se estructura como bien o servicio de características técnicas uniformes (Municipio de Belmira, contrato CO1.PCCNTR.8855537 por $894.113.397); y (iv) CONTRATACIÓN DIRECTA mediante convenios o contratos interadministrativos con cooperativas de economía solidaria o con entidades descentralizadas del propio municipio (Municipio de Santa Rosa de Osos, CONAS SE 001-2025 por $229.922.000 con COOPETRANSA; Municipio de San Roque, PST-001-2025 por $220.705.602 con COOTRANSAN; Municipio de Donmatías, 090-2026-SEDS por $24.853.900; Municipio de Yarumal, CPSA-SE-063-2026 por $331.500.000; Municipio de Amagá, PS-032-2026 por $390.300.000; Municipio de Gómez Plata, PS138-2025 por $295.358.984).

2. ESTRUCTURA DEL PRECIO. En la totalidad de los procesos revisados el precio se estructura por PRECIOS UNITARIOS, tomando como unidad de medida el valor día por ruta (o, en algunos casos, el valor día por estudiante), multiplicado por el número de días del calendario escolar efectivamente atendidos. El pago se realiza mediante actas parciales de avance, previa acreditación de los días efectivamente prestados con planillas de recorrido firmadas por los establecimientos educativos. Esta es exactamente la estructura adoptada en el presupuesto oficial del presente proceso.

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS EXIGIDOS. De manera uniforme, las entidades exigen: habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; tarjetas de operación vigentes; licencias de tránsito; SOAT y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes; pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cuantía no inferior a cien (100) SMMLV por riesgo, conforme al artículo 25 del Decreto 0348 de 2015; antigüedad máxima de quince (15) años de los vehículos; presencia obligatoria de adulto acompañante; y licencias de conducción vigentes de la categoría correspondiente. El requisito de experiencia se acredita, por regla general, mediante contratos inscritos en el RUP con el código UNSPSC 78111800 (“Transporte de pasajeros por carretera”) o 78111802 (“Servicio de transporte escolar”).

4. VALORES DE REFERENCIA. Los presupuestos observados en el departamento de Antioquia durante las vigencias 2025 y 2026 oscilan entre $24.853.900 (Donmatías) y $894.113.397 (Belmira) y $1.810.421.100 (Remedios), en función del número de rutas, de estudiantes, del kilometraje y del número de días atendidos. Considerando los municipios de tamaño, ruralidad y dispersión poblacional comparables a Maceo, los presupuestos por semestre escolar se ubican mayoritariamente en el rango de $150.000.000 a $400.000.000, dentro del cual se enmarca el presupuesto oficial del presente proceso ($152.000.000 para 32 días de calendario escolar y 196 estudiantes).

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN PREDOMINANTE. Un número significativo de los procesos revisados en municipios no certificados en educación se financia, total o parcialmente, con recursos de cofinanciación transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación mediante

convenios interadministrativos, complementados con recursos propios del respectivo municipio. Esta es la misma estructura de financiación del presente proceso, soportada en el Convenio Interadministrativo N° 4600019497.

6. CONCLUSIÓN. La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la estructura de precios unitarios por ruta/día, el plazo corto de ejecución, los requisitos habilitantes técnicos y el rango de precios adoptados en el presente proceso corresponden a la práctica generalizada y consolidada del sector público territorial para este objeto contractual, lo que permite concluir que las condiciones definidas por el Municipio de Maceo son razonables, proporcionales y no restringen indebidamente la participación de oferentes.

MPIO DE STA MARIA	PLI-SA-SI-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO JACINTO VEGA PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ, VIGENCIA 2024. (Manifestación de inter	Detalle
MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	MB-SASI-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA	CPS-024-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA	Detalle
ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	LP-016-2023 (Presentación de oferta)	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (Presentación de oferta)	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-010-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA LA RAMIREZ (SAN JOSE), LOS CEIBOS, BAJO JAGUAL ESTRELLA	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-009-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA QUEBRADA LA ESPERANZA, PIEDRA CANDELA - QUIEBRA DE ROQUE	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-008-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA SEDE BAJO JAGUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	Detalle
MUNICIPIO DE SEVILLA	SS-2024-005 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	TRANSPORTE ESCOLAR (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-006-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	Detalle
MUNICIPIO DE PAMPLONA	SAMC-AP- 001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA EN LOS ESTRATOS 1 y 2 DEL SISBEN (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofert	Detalle

MUNICIPIO DE SOATA	MS-SAMC-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Detalle
MUNICIPIO DE BOAVITA	SAMC-MB-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACA DURANTE CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2024 (M	Detalle
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	MS-MC-005-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNI	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-005-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA LA PUNTA, LA ANTIGUA, VEREDA LAS DELICIAS, LA ESTRELLA	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-004-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA VEREDA SAN ESTEBAN, SANTA MARIA, PIEDRA DE ROQUE	Detalle
MUNICIPIO DE EL BAGRE	SAMEC-S.I. - No. 001 DE 2024 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA Y LA PERMANENCIA ESCOLAR, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (Presentación de oferta)	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RUTA CADENALES - KM 40	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	SE-SMC-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	Detalle
MUNICIPIO DE SANTANA	MS-SASI-001-2024.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL	Detalle

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.002-2024.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACION Y PERMANENCIA EDUCATIVA, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTIUCIONES EDUCATIVAS SANTA ROSA, IETAD Y NACIONALIZ	Detalle
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	CD-AMA-0033-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE BUS ESCOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNIICIPIO DE AQUITANIA BOYACA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Detalle
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	0009015207	Prestar el Servicio de transporte escolar para los estudiantes de Instituciones Oficiales residentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín.	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE SUSACON	MSB-MEN-C-01-2024	TRANSPORTE ESCOLAR	Detalle
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-007-2024	Transporte Escolar V2	Detalle
MUNICIPIO DE MARIPI	M.C- 005-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA PARA CUBRIMIENTO DE RUTAS DURANTE SEIS (06)	Detalle
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	MC-001 DE 2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,CON EL FIN DE FACILITAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCA	Detalle
MUNICIPIO DE PENSILVANIA	MC-011-2024	TRANSPORTE ESCOLAR (IE JHON F KENNEDY BOLIVIA)	Detalle
MUNICIPIO DE TORO	CD-006-2024	TRANSPORTE ESCOLAR	Detalle
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	SAMC-02-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONCERNIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2024 PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO	Detalle

12. ¿CÓMO HA CONTRATADO EL MUNICIPIO DE MACEO ESTE OBJETO CONTRACTUAL O SIMILAR?

ALCALDIA DE MACEO

El Municipio de Maceo ha atendido de manera ininterrumpida esta necesidad desde la vigencia 2023, alternando procesos de mínima cuantía —para cubrir periodos cortos, empalmes entre contratos o el inicio del calendario escolar— con procesos de selección abreviada de menor cuantía para los semestres escolares completos. En todos los casos el precio se ha estructurado por precios unitarios (valor día por ruta), el pago se ha efectuado mediante actas parciales de avance y el adjudicatario ha sido, de manera reiterada, la empresa TRANSPORTES NUS S.A.S., identificada

con NIT 900.567.220, único operador con presencia local habilitado para la modalidad de transporte especial.

En el SECOP II

a) SAMC-SG-002-2026 – Selección abreviada de menor cuantía. Prestación del servicio de transporte escolar para el primer semestre de 2026. Contrato suscrito el 18/02/2026 con TRANSPORTES NUS S.A.S. (NIT 900.567.220), con ejecución desde el 19/02/2026 y presupuesto oficial inicial de $337.250.000 (71 días de calendario escolar, cinco rutas), objeto de adiciones y de los otrosíes 001 y 002. Los precios unitarios por ruta/día de este contrato son los que se toman como referencia directa para el presente proceso.

b) CMC-SG-005-2026 – Mínima cuantía. Transporte escolar de inicio de calendario 2026. Contrato suscrito el 29/01/2026 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $61.750.000, ejecutado entre el 02/02/2026 y el 27/02/2026.

c) SAMC-SG-008-2025 – Selección abreviada de menor cuantía. Transporte escolar del segundo semestre de 2025. Contrato suscrito el 23/07/2025 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $244.152.000, ejecutado entre el 23/07/2025 y el 23/12/2025. Es el antecedente directamente comparable con el presente proceso.

d) SAMC-SG-004-2025 – Selección abreviada de menor cuantía. Transporte escolar por cuatro (04) meses. Contrato suscrito el 03/04/2025 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $159.377.000, ejecutado entre el 08/04/2025 y el 08/08/2025.

e) SAMC-SG-003-2025 – Selección abreviada de menor cuantía. Transporte escolar para estudiantes de zonas alejadas, con presupuesto estimado de $206.851.000.

f) SAMC-SG-001-2024 – Selección abreviada de menor cuantía. Transporte escolar para estudiantes matriculados. Contrato suscrito el 27/02/2024 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $170.487.000, ejecutado entre el 29/02/2024 y el 29/06/2024.

g) Procesos de mínima cuantía complementarios: CMC-SG-002-2024 ($28.328.000), CMC-SG-007-2024 ($53.838.000), CMC-SG-053-2024 ($53.199.430), CMC-SG-056-2024 ($6.649.640), CMC-SG-065-2024 ($53.199.430), CMC-SS-070-2024 ($16.799.820), CMC-SG-004-2025 ($37.301.000), CMC-SG-008-2025 ($54.256.000) y CMC-SG-015-2025 ($47.474.000), todos con TRANSPORTES NUS S.A.S.

h) CMC-SG-058-2026 – Mínima cuantía en curso. Proceso adelantado de manera paralela al presente para cubrir la brecha temporal entre la terminación de los días efectivos del contrato SAMC-SG-002-2026 (24 de septiembre de 2026) y el inicio de la ejecución del contrato que se derive de este proceso (5 de octubre de 2026), en aplicación del principio de continuidad del servicio.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-007-2024	Transporte Escolar V2	Presentación de oferta	30/01/2024 5:23 PM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 5:40 PM *(UTC -5 horas)*		35.892.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-002-2024	Transporte Escolar	Presentación de oferta	17/01/2024 11:04 AM *(UTC -5 horas)*	19/01/2024 11:30 AM *(UTC -5 horas)*		35.410.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE MACEO	SA010-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/08/2023 10:37 AM *(UTC -5 horas)*	29/08/2023 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		100.339.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

En el SECOP I

a) Proceso identificado con constancia N° CO1.PCCNTR.5355918 – Selección abreviada. Transporte escolar del segundo semestre de 2023. Contrato suscrito el 07/09/2023 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $126.744.000, ejecutado entre el 07/09/2023 y el 24/11/2023.

b) Proceso identificado con constancia N° CO1.PCCNTR.5325273 – Mínima cuantía. Transporte escolar del segundo semestre de 2023. Contrato suscrito el 24/08/2023 con TRANSPORTES NUS S.A.S. por $26.405.000.

c) Con anterioridad a la migración obligatoria a SECOP II, el Municipio adelantó procesos de mínima cuantía para el mismo objeto, entre ellos el proceso de Mínima Cuantía N° 103 de 2019 y el proceso MC-003-2020, publicados en el portal www.contratos.gov.co.

CONCLUSIÓN DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO. El histórico contractual del Municipio de Maceo evidencia: (i) continuidad y recurrencia anual de la necesidad; (ii) estabilidad de la estructura de rutas (cinco rutas, aproximadamente 196 estudiantes); (iii) estabilidad de los precios unitarios por ruta/día, que para el presente proceso se mantienen sin variación respecto del primer semestre de 2026; (iv) concentración de la oferta en un único operador local habilitado, lo que justifica la calificación como riesgo alto de la insuficiencia de oferentes en la matriz de riesgos del proceso; y (v) pertinencia de la modalidad de selección abreviada de

menor cuantía para los periodos escolares de mayor duración, como el que se pretende atender.

1	MC011-2023	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PROYECCIÓN ARTÍSTICA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN Y LA INTERACCIÓN REGIONAL, ACTIVANDO ESPACIOS PARA EL ENCUENTRO COMUNITARIO ALREDEDOR DEL ARTE, COMO ESTRATEGIA DE COHESIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2023.	$18.889.920,00
2	SA001-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONA ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA - VIGENCIA 2023 PRIMER SEMESTRE	$279.893.000,00
3	MC022-2023	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO BUS PARA RECORRIDO DOBLE (IDA Y REGRESO) DESTINADO A LOS ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN DE LOS SECTORES: LA ALPINA, LA CARLOTA, EL BRASIL, EL VAPOR, DORADO CALAMAR, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA. VIGENCIA 2023.	$32.450.000,00
4	MC043-2023	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DE JUEGOS ESCOLARES DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y ATLETISTO FEMENINO CATEGORÍA ESCOLARES A REALIZARSE EN RIONEGRO ANTIOQUIA DEL 11 AL 16 DE JULIO DE 2023.	$5.280.000,00
5	MC024-2023	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO-JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS.	$3.280.000,00
6	SA006-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DESTINADO A LOS ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN DE LOS SECTORES: LA ALPINA, LA CARLOTA, EL BRASIL, EL VAPOR, DORADO CALAMAR, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023.	$50.600.000,00
7	MC019-2023	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS COMUNALES CAMPESINOS ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE AMALFI EN EL MES DE MAYO DE 2023.	$11.864.000,00
8	SA006-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DESTINADO A LOS ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN DE LOS SECTORES: LA ALPINA, LA CARLOTA, EL BRASIL, EL VAPOR, DORADO CALAMAR, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023.	$50.600.000,00

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE MACEO dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 artículo 5:

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(…)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Maceo pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Ver ponderación y demás criterios de escogencia publicado en el SECOP II.

14. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE SERIEDAD	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890.980.958-3, como asegurado y beneficiario principal, y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT 890.900.286-0, como asegurado y/o beneficiario adicional, en los términos del parágrafo de la cláusula vigésima tercera del Convenio Interadministrativo N° 4600019497.
Amparos, vigencia y valores asegurados	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
13.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
13.1.2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
13.1.3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados; MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890.980.958-3; y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT 890.900.286-0. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados; MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890.980.958-3; y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT 890.900.286-0. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo 1: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas y/o subcontratistas y/u otro.

15. REGIMEN LEGAL.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Dado en el Municipio de Maceo – Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		